

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **ACUERDO número 699 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Cultura Física.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., fracción IX y 14, fracción IX de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 6, 13, 15, 30, 55, 99, 113 y 114 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 5, fracciones X y XVI, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XX, 18, fracción V, 29, 30, 31, 38, 40 y Anexos 17, 18 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 y 38, fracción II, inciso E del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en sus artículos 3, fracción XX y 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 24;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 699 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA FÍSICA**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Cultura Física, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA FÍSICA**

**Índice**

**GLOSARIO**

1. Introducción
2. Objetivos
  - 2.1 General
  - 2.2 Específicos
3. Lineamientos.
  - 3.1 Cobertura
  - 3.2 Población objetivo
  - 3.3 Beneficiarios/as
    - 3.3.1 Requisitos
    - 3.3.2 Procedimiento de selección
  - 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
  - 3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos.
  - 3.6 Participantes
    - 3.6.1 Instancia (s) ejecutora (s)
    - 3.6.2 Instancia normativa
  - 3.7 Coordinación institucional
4. Operación
  - 4.1 Proceso
  - 4.2 Ejecución
    - 4.2.1 Avances Físicos-Financieros
    - 4.2.2 Acta de Entrega-Recepción
    - 4.2.3 Cierre de Ejercicio
5. Auditoría, Control y Seguimiento
6. Evaluación
  - 6.1 Interna
  - 6.2 Externa
7. Transparencia
  - 7.1 Difusión
  - 7.2 Contraloría social
8. Quejas y denuncias

**ANEXOS**

**Anexo 1.** Reporte de gastos presentado a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

**Anexo 2.** Diagrama de flujo del proceso de otorgamiento de apoyos.

**Anexo 3.** Formato del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. (SIIPP-G).

**Anexo 4.** Proceso de otorgamiento y comprobación del recurso.

**Anexo 5.** Anexo específico para la etapa regional de la Olimpiada Nacional 2014.

**Anexo 6.** Convenio de apoyo financiero para la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2014.

**Anexo 7.** Anexo específico al convenio de coordinación y colaboración de Cultura Física. (Convenio eventos especiales).

**Anexo 8.** Anexo específico al convenio de coordinación y colaboración de Cultura Física. (Convenio programas regulares).

## GLOSARIO

Para el efecto de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

**Activación física.-** Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas.

**Actividad física.-** Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas.

**Asociaciones deportivas.-** Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Politécnico Nacional, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de los Mexicanos en el Exterior y la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Asociaciones Deportivas Nacionales.-** Las Federaciones Deportivas Mexicanas, reconocidas y registradas ante la CONADE, el Consejo Nacional del Deporte de la Educación, A. C. (CONDDE), Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media Superior, A.C. (CONADEMS) y Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica, A.C. (CONDEBA).

**ASF.-** Auditoría Superior de la Federación.

**CEDEM.-** Centros del Deporte Escolar y Municipal. Estrategia cuyo objetivo fundamental es promover el deporte social de manera organizada e incluyente a través de ligas deportivas y/u oficiales dirigidas a las entidades federativas.

**CEID.-** Centro Estatal de Información y Documentación de Cultura Física y Deporte.

**Centros de medición extra-escolar.-** Lugar físico de un plantel educativo con instalaciones físicas adecuadas donde se llevan a cabo las Evaluaciones de la Capacidad Funcional fuera del horario escolar.

**Centros de medición de Capacidad Funcional Municipal.-** Lugar en alguna instalación deportiva del municipio o delegaciones del Distrito Federal donde se llevan a cabo las Evaluaciones de la Capacidad Funcional.

**CONADE.-** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

**Cultura Física.-** Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo.

**Club Oficial Municipal.-** Consisten en integrar Ligas de Deportes individuales de importancia nacional, con una instalación adecuada y con instructores capacitados en instalaciones deportivas municipales y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de conformidad con el Manual de operación de CEDEM.

**Deporte.-** Actividad física organizada y reglamentada que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.

**Deporte social.-** El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

**DPTI.-** Dirección de Planeación y Tecnologías de la Información.

**Entidades federativas.-** Los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

**Evaluación de la capacidad funcional.-** Conjunto de pruebas aeróbicas, anaeróbicas, psicológicas, morfológicas y del rendimiento físico (desempeño y condición física).

**Evento deportivo.-** Competencia atlética que se organiza en una sola disciplina deportiva, que se realiza en una ciudad sede.

**Evento multideportivo.-** Serie de competencias atléticas organizadas en diferentes disciplinas deportivas que se llevan a cabo durante varios días, que se realizan en una ciudad sede.

**INDESOL.-** Instituto Nacional de Desarrollo Social.

**Instalación deportiva.-** Es un recinto o una construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes.

**Instituciones Educativas Públicas.-** Secretaría de Educación Estatal o su equivalente en el Distrito Federal y Universidades Públicas.

**Ligas deportivas escolares.-** Consisten en integrar Ligas de Deportes Básicos de importancia nacional, con una instalación adecuada y con instructores capacitados dentro de un plantel educativo, de conformidad con el Manual de operación de CEDEM.

**Ligas oficiales municipales.-** Consisten en integrar Ligas de Deportes de conjunto de importancia nacional, con una instalación adecuada y con instructores capacitados en instalaciones deportivas municipales y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de conformidad con el Manual de operación de CEDEM.

**Lineamientos.-** “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación Vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el DOF el 23 de abril del 2013.

**Manual.-** Documentos normativos aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CONADE publicados en la Normateca Interna (<http://conadeb.conade.gob.mx/portal/?id=1676>) mediante los cuales se establecen los mecanismos de operación de las estrategias del Programa Cultura Física.

**Manual de operación de CEDEM.-** Documentos normativos aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CONADE publicados en la Normateca Interna (<http://conadeb.conade.gob.mx/portal/?id=1676>) mediante los cuales se establecen los mecanismos de operación de la estrategia de CEDEM

**Órganos Estatales del Deporte.-** Secretarías, Institutos, Comisiones o Consejos Estatales del Deporte, y del Distrito Federal.

**Organizaciones de la Sociedad Civil.-** Aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro dedicadas al fomento, la promoción de la cultura física y el deporte, tales como: el Comité Olímpico Mexicano (COM), Instituto Nacional del Deporte de los Trabajadores (INDET), entre otras.

**Reglas.-** Las presentes reglas de operación del Programa Cultura Física.

**RENADE.-** Registro Nacional de la Cultura Física y Deporte.

**RUD.-** Registro Único de Deportistas.

**SEP.-** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SINADE.-** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

**Sistema Nacional de Competencias.-** Es un esquema único que integra las competencias de carácter nacional en un solo sistema, mediante el cual se optimizan los recursos para lograr un mejor rendimiento deportivo.

## 1. Introducción

Con la publicación del Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018 y la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, se da una nueva relación, más profesional, planificada y eficiente, remodelando la estructura del programa de Cultura Física, transformándolo en un eje fundamental de administración y organización deportiva denominado “Un nuevo modelo de gestión de cultura física y deporte”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH), así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes reglas de operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

El programa Cultura Física, en coordinación con la SEP, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, planificará y promocionará el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público para promover y fomentar la práctica de actividades físicas y deportivas. Para la consecución de dicho propósito se establecen las siguientes estrategias, mismas que son dirigidas hacia la población en general a través de los/as beneficiarios/as definidos en el numeral 3.3 de las presentes reglas de operación y serán supervisadas y verificadas bajo el esquema que establezca la Subdirección General de Cultura Física:

#### **a) Activación física**

Contribuir a disminuir los índices de sobrepeso y obesidad, a través de las mediciones, evaluaciones, prescripción de ejercicios, dietas personalizadas a la población y lograr que la población en general participe activamente en la conservación de su salud a través de sus dos modalidades:

- Centros de medición de capacidad funcional extra-escolar;
- Centros de medición de capacidad funcional municipal.

En la modalidad extra-escolar promueve la aplicación de las evaluaciones de capacidad funcional en los planteles educativos públicos y privados como parte de su jornada extra-escolar, esto a través de la coordinación con las autoridades educativas estatales y del Distrito Federal.

En la modalidad municipal a través de los centros de medición de la capacidad funcional en coordinación con las autoridades estatales, municipales, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y demás organizaciones de la sociedad civil.

#### **b) Centros del Deporte Escolar y Municipal (CEDEM)**

Consiste en reordenar la participación deportiva nacional con un adecuado control y registro nacional (RENADE), mejorando los procesos de inscripción y representatividad, que permita ejercer un sano control del sistema deportivo municipal ampliando la franja de participación organizada del deporte bajo las siguientes modalidades:

- Liga oficial municipal (para los deportes en conjunto)
- Club oficial municipal (para deportes individuales);
- Liga deportiva escolar (para el sector escolar).

Tiene como objetivo fundamental promover el deporte social de manera organizada e incluyente a través de ligas deportivas, que detonen la práctica regular y sistemática del deporte contribuyendo a la disminución de conductas antisociales y de riesgo e impulse el uso positivo del tiempo libre, aprovechando la infraestructura deportiva a nivel nacional.

La liga o club oficial municipal y liga deportiva escolar (zona escolar) consisten en integrar ligas de deportes básicos de importancia nacional, con una instalación adecuada y con instructores capacitados. Cada una de éstas, está integrada por los mejores equipos de las ligas que en su conjunto integran el "deporte social (recreativas, populares, etcétera) ahora enmarcadas en la Ley General de Cultura Física y Deporte como deporte social".

#### **c) Eventos Deportivos y Multideportivos Nacionales**

Son caracterizados por reunir en competencia a atletas de categorías infantiles, juveniles, dentro del ámbito escolar, indígena, popular y con capacidades especiales., representantes de las entidades federativas, órganos estatales del deporte, dependencias y entidades de la administración pública y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Instituciones Educativas Públicas, las Asociaciones Deportivas Nacionales y demás Organizaciones de la Sociedad Civil. Integrándolas en un único sistema, mediante el cual se optimice los recursos y se logre un mejor rendimiento deportivo, mediante la implementación de un Sistema Nacional de Competencias con el fin de integrar todos los eventos deportivos nacionales y alinearlos a objetivos de desarrollo deportivo.

## **2. Objetivos**

### **2.1 General**

Desarrollar e implementar un modelo de gestión de la cultura física y el deporte en coordinación con las diversas instancias del Gobierno Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los miembros del SINADE y demás organizaciones de la sociedad civil; promoviendo el deporte de manera incluyente y fomentando que la población en general tenga acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas en instalaciones y con personal capacitado.

## **2.2 Específicos**

Promover el desarrollo de la cultura física a través de actividades físicas, recreativas y deportivas, desde un enfoque de igualdad de género, que contribuyan al desarrollo integral de los participantes, al reordenamiento del sistema deportivo municipal y su participación y a mejorar los procesos de representación, los cuales conformarán el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.

## **3. Lineamientos**

### **3.1 Cobertura**

El Programa tiene cobertura en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

### **3.2. Población objetivo**

Población mexicana en general, a partir de los 6 años, sin distinción de género, condición física, social, cultural o étnica.

### **3.3 Beneficiarios/as**

Entidades Federativas, Órganos Estatales del Deporte, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las Asociaciones Deportivas Nacionales, Instituciones Educativas Públicas, y demás organizaciones de la sociedad civil, los cuales deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **3.3.1 Requisitos**

Para acceder a los apoyos del Programa Cultura Física, las/los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. Para recibir el apoyo de las estrategias del Programa Cultura Física, los/as beneficiarios/as deberán estar contemplados en el punto 3.3.
2. Los/as beneficiarios/as deberán suscribir y formalizar el acuerdo o convenio de coordinación o concertación, según corresponda.
3. Por lo que se refiere a las Asociaciones Deportivas Nacionales y demás organizaciones de la sociedad civil, presentar:
  - a) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mismo que no deberá estar suspendido o cancelado.
  - b) Copia del acuse de recibo del informe anual de actividades del año inmediato anterior que presentan ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (INDESOL). (Artículo 7, fracción V, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).
  - c) Para la realización de eventos deportivos nacionales, presentar la convocatoria del evento, cronograma de actividades y/o cuaderno de cargos mismos que describe las funciones de organización para realizar el evento que se convoque.
  - d) Cumplir con los lineamientos publicados en el DOF el 23 de Abril de 2013 para efectos de comprobación del recurso federal otorgado a los/as beneficiarios/as.
  - e) Copia de la RUD y carta de actualización de la RUD, cuando la inscripción tenga más de un año.
  - f) Presentar su programa de actividades o plan de trabajo durante el primer trimestre del año 2014, el que una vez aprobado por la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE a través de sus Direcciones, se podrá utilizar para la evaluación y seguimiento de las acciones realizadas y en su caso deberá ser modificado de acuerdo a las necesidades técnicas y disponibilidad presupuestal.
4. Para Centros del Deporte Escolar y Municipal, deberán estar constituidos como se establece en el manual de operación vigente, publicado en la normateca interna de la CONADE (<http://conadeb.conade.gob.mx/portal/?id=1676>)
5. El equipamiento para llevar a cabo la Evaluación de la Capacidad Funcional Extra-Escolar y Municipal, debe cumplir con las especificaciones correspondientes que emita la Subdirección General de Cultura Física.

6. Para participar en la organización de las etapas nacionales o finales, según corresponda, de los eventos deportivos y multideportivos nacionales, los Órganos Estatales del Deporte, Asociaciones Deportivas o en su caso Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar la propuesta correspondiente que incluya cronograma de actividades. El plazo máximo de respuesta será de 3 meses conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si al término del plazo máximo de respuesta, la CONADE no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. La CONADE cuenta con un plazo de prevención de 30 días naturales para requerirle al solicitante la información faltante.

Área ante la cual se presenta(n) la(s) solicitud(es): de Lunes a Viernes de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. en la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE, Camino a Santa Teresa 482, Colonia Peña Pobre, Código Postal 14060, Delegación Tlalpan. Conmutador 59275200, extensiones 3002, 3100, 3200 y 3300.

### 3.3.2 Procedimiento de selección

La Subdirección General de Cultura Física de la CONADE, como unidad administrativa responsable del programa, evaluará la distribución de los apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, considerando como criterios de resolución que los/as beneficiarios/as solicitantes a los que se refiere el punto 3.3 pertenezcan a los señalados en las presentes reglas, con base a metas alcanzadas en el ejercicio fiscal anterior y las programadas, en el caso de los Eventos Multideportivos, que cuenten con la infraestructura deportiva, capacidad hotelera, asimismo los apoyos que soliciten se encuentren indicados en las presentes reglas, y que correspondan a los fines u objeto social del beneficiario/a.

- a) La CONADE difunde el programa permanentemente a nivel nacional.
- b) El representante legal de los/as beneficiarios/as solicitantes a los que se refiere el punto 3.3 y la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE, suscriben el convenio con sus respectivos anexos. .
- c) Previamente a la transferencia de recursos, el/la beneficiario/a deberá entregar a la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE por escrito los datos de la cuenta bancaria específica aperturada para el manejo exclusivo del recurso federal de este programa, donde se transferirán los recursos federales, señalándose la institución bancaria, número de cuenta, número de clave bancaria estandarizada (CLABE), plaza, sucursal y recibos fiscales oficiales, a fin de mantenerlos perfectamente identificados juntos con los rendimientos financieros los cuales podrán ser utilizados en los conceptos de gasto expresamente autorizados en los instrumentos jurídicos que suscriban, los cuales también deberán ser informados y comprobados a la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE de conformidad con lo establecido en las presentes reglas.
- d) La Subdirección General de Cultura Física de la CONADE, bajo su responsabilidad, instruirá la transferencia de los recursos a los/as beneficiario/as una vez que éstos hayan dado cumplimiento a los incisos b) y c) antes referidos.
- e) Los recursos económicos que se otorguen no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el convenio que se suscriba. Cualquier uso distinto que no haya sido expresamente autorizado por la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE, será sancionado conforme a la Ley.
- f) El representante legal de los/as beneficiarios/as solicitantes a los que se refiere el punto 3.3 presentará los reportes que le correspondan en apego a las disposiciones jurídicas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE".
- g) La Subdirección General de Cultura Física de la CONADE, verificará que las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organizaciones de la Sociedad Civil, que soliciten apoyo se encuentren al corriente en las obligaciones que establece en el artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los/as beneficiarios/as no podrán recibir apoyos si se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sea sancionado/a con suspensión o cancelación definitiva de su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por alguna infracción de las previstas en el artículo 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

- b) No estar al corriente en las obligaciones que establece en el artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- c) Cuando sea sancionado/a con suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE.
- d) Cuando se abstenga de entregar los reportes que le sean requeridos por la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE referente a la utilización de los recursos públicos federales que hayan recibido en ejercicios fiscales anteriores.
- e) Cuando el/la beneficiario/a adeude comprobación de recursos para alguna estrategia de este Programa, o se encuentre dentro de un proceso judicial iniciado por la CONADE en su contra, no podrá recibir apoyos económicos.
- f) Cuando no cumplan con los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las reglas de operación vigentes que reciben por parte de la CONADE", publicados en el DOF el 23 de abril del 2013.

En el Anexo 2 de estas reglas, se presenta el diagrama de flujo que describe las etapas que guarda el proceso de otorgamiento de apoyos.

Asimismo, en materia de transparencia y protección de los datos personales que se recaben con motivo de la operación del programa Cultura Física, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado: Gestión de Eventos Deportivos; con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es posibilitar a toda persona, el acceso a la información pública, en posesión de la CONADE, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)), y podrán ser transmitidos a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La unidad administrativa responsable del sistema de datos personales es la CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física por conducto de la Dirección de Eventos Deportivos Nacionales y Selectivos, y el domicilio donde el/la interesado/a podrá acudir para ejercer los derechos de acceso y corrección de datos ante la misma, es Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal, Código Postal 14060. En un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Lo anterior, en cumplimiento del numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

La CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de que el enlace operativo designado de cada unidad responsable transmita la información correspondiente a la Secretaría de la Función Pública.

El programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.



Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

### 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse al artículo 75 de la LFPyRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a los beneficiarios por una única ocasión.

#### Tipo

Los apoyos podrán ser técnico-operativos, asesorías, materiales, capacitación, y/o económicos, destinados para la operación del Programa Cultura Física.

Los subsidios que se entreguen a los/as beneficiarios/as, se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestaria y en términos de lo indicado en el convenio que para tal efecto se suscriban. Los recursos otorgados no pierden su carácter federal al ser transferidos; éstos deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas para el manejo exclusivo del recurso federal de este programa, permitiendo con ello su identificación.

Los subsidios que se otorguen no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el convenio y sus anexos que se suscriban.

#### Monto

Los recursos para la operación e implementación del Programa Cultura Física, corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014. La totalidad de los recursos asignados se utilizan para los fines del programa, por lo que no se considera gasto de operación alguno.

La CONADE participará con los recursos presupuestarios que se autoricen del programa para el ejercicio fiscal 2014 y hasta donde la disponibilidad presupuestaria alcance, indicándose en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban, el monto, periodicidad y vigencia.

Para tales efectos, los instrumentos jurídicos se podrán celebrar con los Órganos Estatales del Deporte, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Instituciones Educativas Públicas, Consejos Nacionales del Deporte de la Educación, las Asociaciones Deportivas Nacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil y los/as beneficiarios/as, a fin de proporcionar recursos destinados para la operación del programa.

Durante la operación del programa, quien ejecuta el gasto y los/as beneficiarios/as deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en el artículo 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, capítulo II sección I de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos séptimo fracciones IX y X y vigésimo fracciones I y IV y artículo vigésimo sexto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2014".

Las instancias ejecutoras del programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, las instancias ejecutoras que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserven recursos deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual manera, el ejercicio de los recursos otorgados deberá ser acorde al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).

### **3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos.**

#### **Derechos**

- I. Es derecho del/la beneficiario/a recibir los apoyos por parte de la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE, conforme a lo establecido en las presentes reglas, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, o cancelado.
- II. Recibir asesoría, capacitación e información por parte de la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE acerca del programa, así como para el desarrollo de sus actividades y eventos autorizados de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora.
- III. Reproducir los materiales que, en su caso, estimen necesarios para el debido cumplimiento de las acciones que estén a su cargo a fin de atender los objetivos del programa, en el marco de la legislación federal aplicable.
- IV. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de etnias, cargos públicos, preferencias políticas, sexuales, religión, discapacidad o cualquiera otra causa que implique discriminación.

La instancia ejecutora garantizará el respeto a los derechos humanos y salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los beneficiarios.

#### **Obligaciones**

- I. Conocer y cumplir las presentes reglas de operación.
- II. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su reglamento, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y demás normatividad aplicable, según corresponda.
- III. Suscribir el convenio con la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE, que incluya la Programación de los recursos y metas de la ejecución de las estrategias del Programa Cultura Física, así como los anexos necesarios que definan los aspectos técnicos y específicos de éstas.
- IV. A partir de la suscripción del convenio con la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE, el representante legal de los beneficiarios/as solicitantes a los que se refiere el punto 3.3 del Programa Cultura Física, adquieren las siguientes obligaciones:
- V. Realizar la difusión y ejecución de las estrategias del Programa Cultura Física con la finalidad de impactar a una mayor población y dar seguimiento a la implementación de las estrategias.
- VI. Promover la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos técnicos y administrativos para la implementación de las estrategias del Programa Cultura Física, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.
- VII. Entregar a la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE un Reporte de Gastos (anexo 1) que incluya la totalidad de las erogaciones realizadas con cargo a la cuenta bancaria específica en que se maneja de forma exclusiva los recursos federales.
- VIII. Asistir a las asesorías y capacitaciones que convoque la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE acerca del programa, así como para el desarrollo de sus actividades y eventos autorizados de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora.
- IX. Entregar a la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE un reporte técnico y/o de metas y la información requerida para la elaboración de las evaluaciones y registro nacional, de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos correspondientes.

- X. Comprobar los recursos federales otorgados por la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE mediante el Sistema de Comprobaciones a efecto de que éstos faciliten y eficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación Vigentes que reciben por parte de la CONADE" publicados en el DOF el 23 de abril del 2013, y/o reintegrar aquellos que no cuenten con la suficiente documentación comprobatoria respectiva.

La operación de las estrategias deberá apegarse a las guías operativas, lineamientos, manuales y demás disposiciones emitidas por la CONADE para tal efecto, las cuales se pueden consultar en la Normateca Interna de la siguiente liga <http://conadeb.conade.gob.mx/portal/?id=1676>

Atender las visitas de seguimiento y supervisión, así como los requerimientos de las instancias de control, vigilancia y fiscalizadoras presentando el original de la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos federales.

En el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán:

1. Contar con un sistema de contabilidad compatible con las normas y principios de contabilidad gubernamental.
2. Proporcionar la información que les sea requerida por la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE e instancias de control, vigilancia y fiscalizadoras. Proporcionar la información necesaria para cumplir con lo establecido en el Decreto Presidencial por el cual se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2005, para lo cual será necesario requisitar el formato SIIPP-G (anexo 3) y presentarlo a más tardar 30 días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico que lo acredite como beneficiario/a.
3. Transmitir en caso de disolución, los bienes que haya adquirido con apoyos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades de fomento a la cultura física y deporte, y que estén inscritas en el Registro establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
4. Entregar a la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE un Reporte de gastos (anexo 1) que incluya la totalidad de las erogaciones realizadas con cargo a la cuenta bancaria específica en que se manejen de forma exclusiva los recursos federales, en que se refleje la aplicación de dichos recursos a partir de la primera asignación y sus rendimientos financieros, acompañando el estado de cuenta bancario.
5. Entregar a la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE un reporte técnico y/o de metas y la información requerida para la elaboración de las evaluaciones y registro nacional de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los/as beneficiarios/as se obligan a entregar la información y/o documentación, relacionada con el Programa, que expresamente les sea solicitada por la Subdirección General de Cultura Física.

Para la ministración de los recursos, se deberá observar lo señalado en el artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de que ésta se realice mediante transferencia electrónica, salvo en los casos en los que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

#### **Causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos**

Las siguientes medidas se adoptarán hasta en tanto se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos suscritos para el manejo y aplicación de los recursos de este programa.

La Subdirección General de Cultura Física de la CONADE tiene la facultad para determinar la retención en la ministración de los recursos federales al beneficiario/a, cuando se detecten faltantes de comprobación, desviaciones e incumplimiento de las obligaciones previstas dentro de los instrumentos jurídicos aplicables y sus anexos correspondientes, según sea el caso.

La Subdirección General de Cultura Física de la CONADE tiene la facultad para determinar la suspensión del apoyo y/o reintegro cuando se incumpla en la entrega de la información relativa al cumplimiento o avances de la estrategia que se trate, o se detecte que las metas establecidas no podrán ser alcanzadas, de acuerdo a los convenios aplicables.

Como consecuencia del incumplimiento en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en los instrumentos jurídicos o el desvío de recursos, la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE procederá a realizar la cancelación del beneficio otorgado y a solicitar el reintegro de los recursos correspondientes. Los/as titulares y demás representantes de los consejos directivos de las asociaciones civiles, para el caso de cometer irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos serán sujetos de las responsabilidades penales, administrativas o civiles que correspondan.

Los/as titulares o representantes legales de los Órganos Estatales del Deporte, así como los/as funcionarios/as de los tres órdenes de gobierno que cometan irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos, serán sancionados/as en los términos de lo establecido por la normatividad federal aplicable.

### **3.6 Participantes**

#### **3.6.1 Instancia (s) ejecutora (s)**

Serán entidades federativas, Órganos Estatales del Deporte, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las Asociaciones Deportivas Nacionales, Consejos Nacionales del Deporte de la Educación, Instituciones Educativas Públicas y demás Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### **3.6.2 Instancia Normativa**

La CONADE será la instancia normativa del programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

### **3.7 Coordinación Institucional**

La CONADE, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

Con este mismo propósito, la CONADE podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

## **4. Operación**

### **4.1 Proceso**

En el proceso intervienen las instancias ejecutoras y la unidad administrativa responsable del programa que es la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE.

El proceso de elegibilidad de beneficiarios del programa deberá estar concluido antes del primer semestre del ejercicio fiscal correspondiente y el pago de los recursos aprobados deberá de realizarse antes del 30 de septiembre del mismo año.

Las etapas de este proceso se identifican en el anexo 4.

### **4.2 Ejecución**

#### **4.2.1 Avances físicos-financieros**

Los/as beneficiarios/as de las estrategias del programa Cultura Física formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la CONADE durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

#### **4.2.2 Acta de entrega-recepción**

A través del instrumento jurídico suscrito y el recibo oficial que aplique a la estrategia del programa, de forma tal que quede en plena constancia de que el apoyo fue debidamente entregado al beneficiario.

#### **4.2.3 Cierre de ejercicio**

La Subdirección General de Administración de la CONADE integrará y verificará el cierre del ejercicio programático presupuestario anual al 31 de diciembre del 2014 e informará a la Coordinadora Sectorial el resultado del mismo.

La Subdirección General de Cultura Física de la CONADE, para estar en posibilidad de efectuar el cierre del ejercicio en los términos antes señalados, procederá a concentrar y analizar la información proporcionada por los/as beneficiarios/as y solicitará, en su caso, a las instancias ejecutoras, las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria a que haya lugar.

Los recursos presupuestarios no devengados por los/as beneficiarios/as al cierre del presente ejercicio fiscal, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura, para lo cual el beneficiario solicitará a la Subdirección General de Cultura Física la línea de captura, e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

La CONADE y los/as beneficiarios/as del programa, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la CONADE y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2014, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por los/as beneficiarios/as del Programa, con base en la fórmula que estará disponible en el portal de la CONADE [www.conade.gob.mx](http://www.conade.gob.mx) y deberá reportarlo previamente a la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE.

### **5. Auditoría, control y seguimiento**

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Los reportes entregados a las instancias previamente mencionadas, deberán coincidir con la información presentada ante la Subdirección General de Cultura Física de la CONADE.

### **6. Evaluación**

#### **6.1 Interna**

La CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

#### **6.2 Externa**

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación

externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2014.

Asimismo, es responsabilidad de la Subdirección General de Cultura Física cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka\\_imagen=23&zip=n&paramts=0=L23](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n&paramts=0=L23)

## **7. Transparencia**

### **7.1 Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa y se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **7.2 Contraloría social**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior la Coordinación Nacional del Programa deberá ajustarse a los "Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los Programas Federales de Desarrollo Social" emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 8 de las presentes reglas.

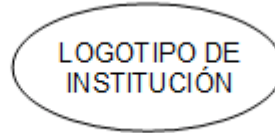
## **8. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se capturan vía personal, escrita, telefónica o por internet: el Órgano Interno de Control en la CONADE, ubicado en Camino a Santa Teresa 482, colonia Peña Pobre, Código Postal 14060, en México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas o llamar al teléfono 59-27-52-00, extensiones 4300, 4310 o 4320. Si lo prefiere, puede escribir a la dirección de correo electrónico: [quejas@conade.gob.mx](mailto:quejas@conade.gob.mx)

Para el caso de Contraloría Social, las quejas y denuncias se realizarán a través del Sistema Informático de Contraloría Social (<http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS/>), las cuales el Comité ingresará con el apoyo del CEID. La Dirección de Planeación y Tecnologías de la Información de la CONADE, dará seguimiento a las quejas y denuncias que para tales efectos emitan los diversos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia y a las facultades que posean las autoridades de conformidad a su nivel de competencia.

## ANEXO 1

## REPORTE DE GASTOS PRESENTADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



HOJA /

## REPORTE DE GASTOS PRESENTADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

NOMBRE INSTITUCIÓN:	
EVENTO O PROGRAMA:	

	CONCEPTO	FECHA	PROVEEDOR	APLICADO A	No. FACTURA	IMPORTE
				SÓLO APLICA A LA DIRECCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y DIRECCIÓN DE CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y MUNICIPAL (ESTA ÚLTIMA SI LO REQUIERE)		

SUBTOTAL

TOTAL	
MONTO OTORGADO	
DIFERENCIA	

HOJA /

CONCEPTOS AUTORIZADOS  
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA QUE APLIQUE.

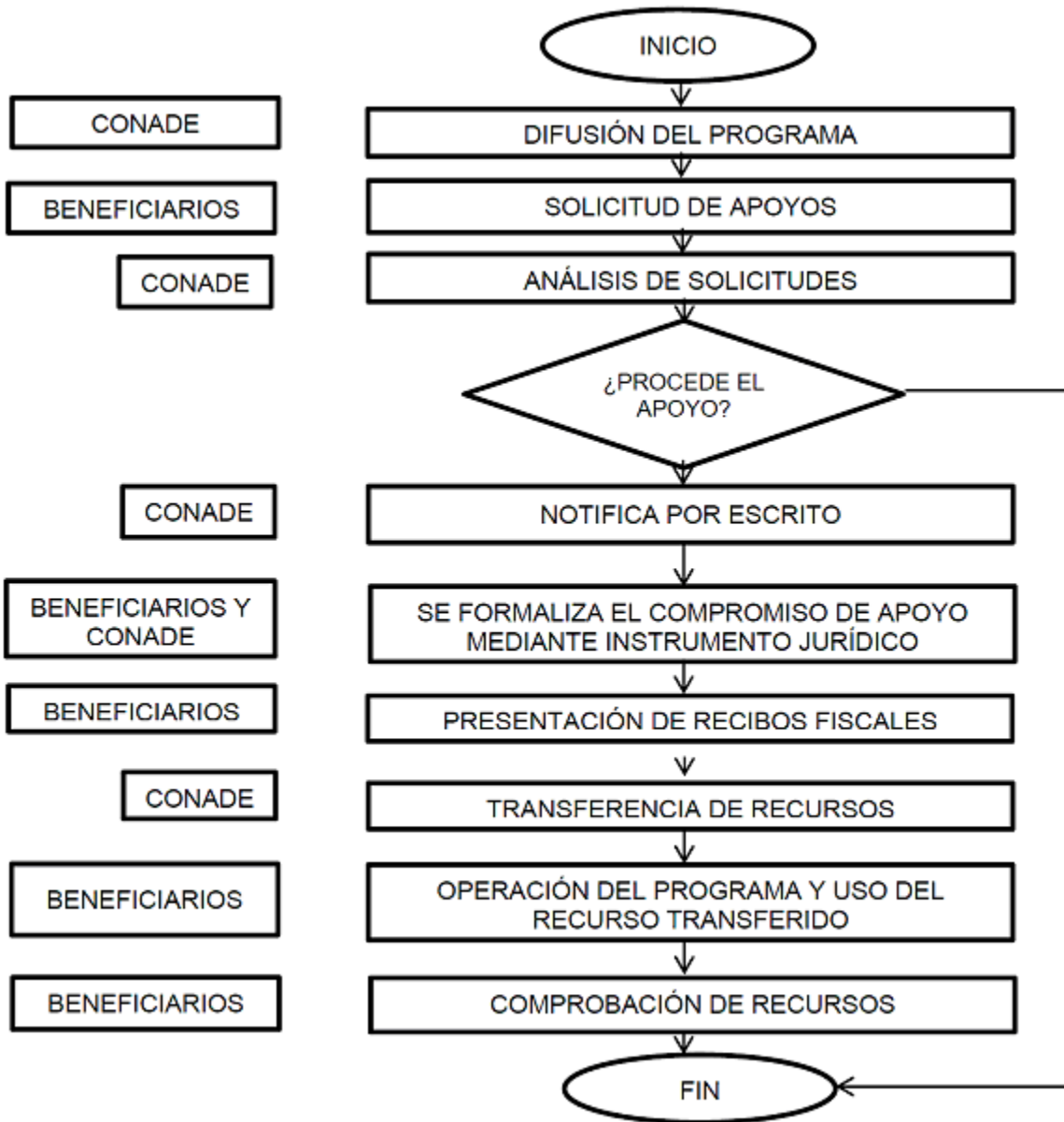
LEYENDA QUE SE ESTABLECE EN EL CONVENIO SEGÚN LA ESTRATEGIA QUE SE APLIQUE.

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR DEL NOMBRE DEL  
DIRECTOR DEL INSTITUTO

NOMBRE Y FIRMA DEL CORRESPONSABLE DEL  
MANEJO DE LOS RECURSOS

ANEXO 2

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYOS





## ANEXO 3

**FORMATO DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE PADRONES DE PROGRAMAS  
GUBERNAMENTALES (SIIPP-G)**

RFC (1)	RAZÓN SOCIAL (2)	FECHA DE CONSTITUCIÓN (3)	CLAVE DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (4)

IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL BENEFICIARIO					
TIPO DE VIALIDAD (19)	NOMBRE DE LA VIALIDAD (20)	CARRETERA (21)	CAMINO (22)	No. EXTERIOR (23)	No. EXTERIOR (24)

No. EXTERIOR ALFA NUMÉRICO (25)	No. INTERIOR (26)	No. INTERIOR ALFANUMÉRICO (27)	TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO (28)	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO (29)	CÓDIGO POSTAL (30)

NOMBRE DE LA LOCALIDAD (31)	CLAVE DE LA LOCALIDAD (32)	NOMBRE DEL MUNICIPIO O LA DELEGACIÓN (33)	CLAVE DEL MUNICIPIO O LA DELEGACIÓN (34)	NOMBRE DEL ESTADO O DISTRITO FEDERAL (35)	CLAVE DEL ESTADO O DISTRITO FEDERAL (36)

TIPO DE VIALIDAD (37)	NOMBRE DE LA PRIMERA DE LAS ENTREVIALIDADES (38)	TIPO DE VIALIDAD (39)	NOMBRE DE LA SEGUNDA DE LAS ENTREVIALIDADES (40)	TIPO DE VIALIDAD (41)	NOMBRE DE LA VIALIDAD QUE SE UBICA EN LA PARTE POSTERIOR (42)

## ANEXO 4

## PROCESO DE OTORGAMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL RECURSO

ETAPA DEL PROCESO	INSTANCIA EJECUTORA	FUNCIONES
Reglas de Operación	Secretaría de Educación Pública	Publicar a más tardar el 31 de Diciembre. En el Diario Oficial de la Federación.
Difusión del Programa	CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física	Difundir permanentemente el Programa.
Notificación del Techo presupuestal por Programa	CONADE a través de la Subdirección General de Administración / Dirección de Finanzas	Asignar y notificar a la Subdirección General de Cultura Física el presupuesto del Programa por estrategias.
Asignación presupuestal de la estrategia por beneficiario/a	CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física	Determinar montos por beneficiarios/as de acuerdo a cada una de las estrategias, conforme a los resultados obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, los cuales podrán consultarse en la página <a href="http://conade.gob.mx/">http://conade.gob.mx/</a>
Formalización mediante Instrumento Jurídico	CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física y Beneficiarios/as	Suscribir y formalizar los instrumentos jurídicos, en la fecha calendario que para tal efecto señale la CONADE.
Mecanismos de ministración del subsidio a los/as beneficiarios/as	Beneficiario/a	Presentar a la CONADE, previo a la transferencia de los subsidios el recibo oficial, asimismo, notificar por escrito los datos de la cuenta bancaria para el programa en donde se transferirán los subsidios.
	CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física	Presentar la Solicitud de Registro Presupuestal y Pago ante la Dirección de Finanzas de CONADE.
	CONADE a través de la Subdirección General de Administración / Dirección de Finanzas	Realizar el trámite de la ministración de los subsidios Programados en los términos establecidos en el instrumento jurídico, vía banca electrónica al beneficiario, siempre y cuando se cumplan con los requisitos normativos establecidos, el cual no deberá exceder del primer trimestre del ejercicio fiscal.

Ejecución de los subsidios	Beneficiario/a	Llevar a cabo las acciones convenidas según la estrategia, con el fin de cumplir con el objetivo social para el cual fue creado de acuerdo a la normatividad vigente.
Supervisión y Verificación	Beneficiario/a y/o la CONADE, a través de la Subdirección General de Cultura Física	La CONADE, podrá realizar visitas de verificación de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos.  El/la beneficiario/a es responsable de aplicar la totalidad del subsidio obligándose al estricto cumplimiento del programa o acciones que se señalan como objeto del propio instrumento jurídico que se suscriba.
Comprobaciones del Subsidio Transferido	Beneficiario/a	Entregar a la CONADE el Reporte de Gastos y requisitar la información solicitada en los diferentes sistemas del Programa ( <a href="http://renade.conade.gob.mx">http://renade.conade.gob.mx</a> , <a href="http://www.depware.com">www.depware.com</a> , <a href="http://eventos.deporte.gob.mx">http://eventos.deporte.gob.mx</a> ) que permita efectuar el seguimiento del programa, en los formatos que para tal efecto se han elaborado, en los términos del instrumento jurídico y su anexo técnico suscrito.
Revisión	CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física	Revisar los reportes remitidos para verificar el cumplimiento de las metas y el concepto del gasto autorizado según el instrumento jurídico suscrito, e informar al/la beneficiario/a en los casos que su comprobación no sea procedente o esté incompleta, para que se realicen las acciones que correspondan.
Resguardo	Beneficiario/a	Conservar la documentación comprobatoria original de las erogaciones que realicen de los gastos efectuados con los subsidios del programa, según como se establece en el instrumento jurídico suscrito.  Rendir informe respecto a la aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras que lo requieran.

## ANEXO 5

**ANEXO ESPECÍFICO PARA LA ETAPA REGIONAL DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2014**

**ANEXO ESPECÍFICO PARA LA ETAPA REGIONAL DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2014** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA CONADE”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA EL \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, \_\_\_\_\_, DENOMINÁNDOSE EN CONJUNTO COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- Declara “LA CONADE” por conducto de la Subdirección General de Cultura Física que:**

- I.1 (Naturaleza Jurídica de la CONADE).
- I.2 (Atribuciones relacionadas con el objeto del convenio)
- I.3 (Relación con el Programa con cargo al que se otorgará el apoyo)
- I.4 (Legitimación de los representantes que suscriben el instrumento)
- I.5 (Domicilio)

**II.- DECLARA “\_\_\_\_\_” POR CONDUCTO DE SU TITULAR:**

II.1 \_\_\_\_\_

II.2 \_\_\_\_\_

**III. Declaran “LAS PARTES”, que:**

Reconocen al Deporte y la Cultura Física como factores promotores de la salud, la convivencia e integración social, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo físico y mental. Asimismo, debe ser accesible a toda la población del país sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34, de la Ley de Planeación; 1, 3, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de junio de 2013; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación vigentes, referente al Programa de Cultura Física y, en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. Objeto.**

En el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de la materia, **“LA CONADE”** y **“\_\_\_\_\_”**, suscriben el presente Anexo Específico, con objeto de conjuntar acciones, recursos y procedimientos; con el fin de apoyar la Etapa Regional de la Olimpiada Nacional 2014.

**SEGUNDA.- Naturaleza de los Recursos.**

Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga por conducto de **“LA CONADE”** a través del presente instrumento jurídico, no pierden su carácter federal al ser canalizados a **“\_\_\_\_\_”**, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

**TERCERA. Distribución de los Recursos Públicos.**

“**LA CONADE**” por conducto de la Subdirección General de Cultura Física, ministrará a “\_\_\_\_\_”, apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para coadyuvar al desarrollo de la Etapa Regional de la Olimpiada Nacional **2014**, avalado por “**LA CONADE**”, con base en la descripción, metas, compromisos y concepto establecidos en el anexo técnico, que forma parte integral de este Anexo Específico, hasta por un monto total de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**).

Previamente a la entrega de los recursos, “\_\_\_\_\_” deberá entregar a “**LA CONADE**”, el recibo oficial que reúna los requisitos que se establecen en la legislación fiscal vigente, para el caso de los recibos impresos éstos deberán ser suscritos por la persona debidamente autorizada para tal efecto de “\_\_\_\_\_” y tratándose de recibos digitales deberán contar con la firma electrónica avanzada.

**CUARTA. Compromisos de “LA CONADE”.**

“**LA CONADE**” a través de la Subdirección General de Cultura Física llevará a cabo lo siguiente:

- A. Proporcionará a “\_\_\_\_\_” de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, apoyo económico, asesoría y gestión necesarias para la promoción y desarrollo de las acciones que se señalan en el anexo técnico que forma parte integral de este instrumento jurídico, así como los lineamientos y formatos respectivos para la operación de los proyectos y la presentación de los informes.
- B. De acuerdo a la normativa aplicable radicar los recursos objeto del presente Anexo Específico, mediante depósitos en cuenta bancaria productiva específica aperturada por “\_\_\_\_\_” la cual deberá ser notificada por escrito a la Subdirección General de Cultura Física de “**LA CONADE**”, cuando menos 10 (diez) días hábiles previos a la radicación de los recursos económicos. Para el caso de no contar con dicha información la Subdirección General de Cultura Física de “**LA CONADE**”, no podrá ministrar recurso económico alguno.
- C. Proporcionar la asesoría que requiera “\_\_\_\_\_” en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente Anexo Específico, y se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.
- D. Requerir a “\_\_\_\_\_” cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria, e informarle de las visitas integrales de supervisión para verificar el cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos en el presente Anexo Específico, a fin de conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar el trabajo realizado.

**QUINTA. Compromisos de “\_\_\_\_\_”.**

“\_\_\_\_\_” a través de sus áreas competentes, se compromete a lo siguiente:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Específico.
- B. Aplicar en el presente ejercicio fiscal, los recursos federales otorgados a través de este instrumento jurídico.
- C. Reportar a “**LA CONADE**”, a través de la Subdirección General de Cultura Física, y en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales siguientes a la ministración de los recursos económicos, los resultados obtenidos de las acciones materia del presente instrumento jurídico, el cual deberá presentarse en los formatos elaborados por “**LA CONADE**” para tal efecto, dicho reporte incluirá necesariamente:
  1. El reporte técnico-deportivo y/o de metas.
  2. El reporte de gastos referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, incorporando para tal efecto la siguiente leyenda:

“...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por “**LA CONADE**” se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe

cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29 A, 29 B del Código Fiscal de la Federación, y se encuentra bajo custodia de “\_\_\_\_\_”, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados...”.

Asimismo, la documentación comprobatoria que se exhiba deberá incluir una leyenda que expresamente señale lo siguiente:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO AL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014”.

Lo anterior con base en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de “**LA CONADE**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

- D.** Proporcionar a la Subdirección General de Cultura Física de “**LA CONADE**” y a los órganos de control gubernamentales, la información que le solicite, y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorias para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Anexo Específico.

#### **SEXTA. Gastos de Operación.**

Los recursos proporcionados se aplicarán exclusivamente en los rubros de gasto autorizados en el presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico que forma parte integral este Anexo Específico. El ejercicio de los recursos federales, así como la realización del objeto del presente instrumento jurídico, queda bajo la responsabilidad de “\_\_\_\_\_”.

#### **SÉPTIMA. Administración de Recursos Económicos.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos económicos que la Subdirección General de Cultura Física de “**LA CONADE**” transfiere en los términos del presente Anexo Específico, estarán a cargo de “\_\_\_\_\_”, quien para su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal; así como a los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de “**LA CONADE**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### **OCTAVA. Relación Laboral.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

#### **NOVENA. Control Vigilancia y Evaluación.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a “**LA CONADE**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

“**LAS PARTES**” acuerdan en proporcionar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o cualquier otro órgano de control gubernamental, la documentación e información que las mismas requieran para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos federales a que se refiere el presente Anexo Específico.

**DÉCIMA. Seguimiento y Verificación.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “\_\_\_\_\_” en los términos del presente instrumento.

“\_\_\_\_\_”, deberá destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82 fracciones XI y XII.

**DÉCIMA PRIMERA. Devolución de Recursos Económicos.**

Los recursos presupuestales no ejercidos por los beneficiarios al cierre del presente ejercicio fiscal, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura, para lo cual el beneficiario solicitará a Subdirección General de Cultura Física la línea de captura correspondiente e informará de la realización del reintegro a la Unidad Administrativa Responsable del Programa, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser depositados a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros quince (15) días naturales del mes de enero del año siguiente al ejercicio fiscal vigente, de lo contrario serán responsables de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por el beneficiario del Programa, con base en la fórmula que estará disponible en el portal de la CONADE [www.conade.gob.mx](http://www.conade.gob.mx), y deberá reportarlo previamente a la Subdirección General Cultura Física.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00 deberá ser depositado a la cuenta de cheques número 65502109360 a nombre de “**LA CONADE**” y a cargo del Banco Santander, asimismo la Subdirección General de Cultura Física deberá tramitar la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe el “\_\_\_\_\_” para proceder a realizar un solo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que los beneficiarios no prevean ejercer durante el mes de diciembre del año en curso, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número 65502109360 a cargo del Banco Santander, S.A. sucursal 5808 Perisur, de la Ciudad de México, con CLABE 014180655021093603 a nombre de “**LA CONADE**”, a más tardar el 30 de noviembre de 2014, para que éstos formen parte del remanente de “**LA CONADE**”. Atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ambos casos deberá remitir copia de la ficha de depósito por medio electrónico en archivo digitalizado al correo [maria.gonzalezv@conade.gob.mx](mailto:maria.gonzalezv@conade.gob.mx) de la Subdirección General de Cultura Física.

**DÉCIMA SEGUNDA. Modificación o Ampliación del Anexo Específico.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Anexo Específico podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia presupuestal y en los términos de lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para el caso de que “\_\_\_\_\_” requiera de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, realizará a “**LA CONADE**” petición por conducto de la Subdirección General de Cultura Física, por su parte ésta dará respuesta oportuna a “\_\_\_\_\_” una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales; en el caso de que exista la autorización por “**LA CONADE**” se elaborará el correspondiente Adéndum.

**DÉCIMA TERCERA. Transparencia.**

“LAS PARTES” convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo 24 del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto “LAS PARTES” deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible lo siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

**DÉCIMA CUARTA. Terminación.**

“LAS PARTES” acuerdan en que podrá darse por terminado el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II. Por falta de Disponibilidad Presupuestal.
- III. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- IV. Por rescisión, derivada de:
  1. Destinar “\_\_\_\_\_” los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Anexo Específico.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.

El incumplimiento en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en el presente instrumento o el desvío de recursos, la Subdirección General de Cultura Física de “LA CONADE” procederá a dejar sin efectos el beneficio otorgado y sin declaración judicial, solicitará a “\_\_\_\_\_”, reintegrar los recursos federales que no hubiesen ejercido en los términos del presente instrumento jurídico y las Reglas de Operación del Programa Cultura Física vigentes, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

**DÉCIMA QUINTA. Vigencia**

El presente Anexo Específico tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2014, mismo que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de los programas, proyectos, eventos y actividades comprendidos en el anexo técnico que forma parte integral de este instrumento jurídico; lo cual de ninguna manera excederá al 31 de diciembre del año 2014.

**DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y Competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento de este Anexo Específico, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables, a la interpretación que de las disposiciones federales aplicables que realicen las autoridades administrativas competentes, y, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SIGNAN DE COMÚN ACUERDO, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL CATORCE.

POR “LA CONADE”

POR “\_\_\_\_\_”



## ANEXO 6

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA OLIMPIADA Y PARALIMPIADA NACIONAL 2014**

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2014**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONADE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "\_\_\_\_\_", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, Y A ELLOS COMO "**LAS PARTES**" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- DECLARA "LA CONADE" POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES:**

- I.1 (Naturaleza Jurídica de la CONADE).
- I.2 (Atribuciones relacionadas con el objeto del convenio)
- I.3 (Relación con el Programa con cargo al que se otorgará el apoyo)
- I.4 (Legitimación de los representantes que suscriben el instrumento)
- I.5 (Domicilio)

**II.- DECLARA " \_\_\_\_\_ " POR CONDUCTO DE SU TITULAR:**

II.1.- \_\_\_\_\_

II.2.- \_\_\_\_\_

II.3.- \_\_\_\_\_

**III. DECLARAN LAS PARTES:**

Que reconocen al Deporte y la Cultura Física como factores promotores de la salud, la convivencia e integración social, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo físico y mental. Asimismo, debe ser accesible a toda la población del país sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34, de la Ley de Planeación; 1, 3, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 9, 10, 15, 20 fracción XXXIV, 29 fracciones I, IV, VIII, XI, XVII, XIX y XXIII, 35, 36 y 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 13, 16 y 17 del Reglamento de esta última, el Presupuesto de Egresos de la Federación para **2014**, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación vigentes, referente al Programa de Cultura Física y, en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. Objeto.**

"**LA CONADE**" por medio del presente convenio otorga la Sede o/y subsele de la **OLIMPIADA NACIONAL 2014** a "\_\_\_\_\_", con el fin de que organice este evento deportivo nacional, atendiendo a lo establecido en la convocatoria de dicho certamen.

"**LAS PARTES**" se comprometen a sumar recursos humanos, materiales y financieros, con objeto de llevar a cabo la **OLIMPIADA NACIONAL 2014**, que tendrá verificativo del día \_\_\_\_\_, teniendo como Sede o Subsele la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el calendario de competencias.

**SEGUNDA. Apoyo Financiero.**

De conformidad con la Cláusula anterior, "**LA CONADE**" por conducto de \_\_\_\_\_ ministrará a "\_\_\_\_\_", recursos federales hasta por la cantidad de \$ (\_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

La cantidad mencionada será remitida a "\_\_\_\_\_", mediante depósito en cuenta única bancaria aperturada por "\_\_\_\_\_", la cual deberá ser informada previamente a "**LA CONADE**".

Para efectos de la ministración citada, “\_\_\_\_\_” emitirá el recibo oficial que reúna los requisitos que se establecen en la legislación fiscal vigente.

Dicho recibo oficial, será remitido por “\_\_\_\_\_” a “**LA CONADE**” el primer día calendario del mes en que se reciba la ministración.

“\_\_\_\_\_” aplicará la cantidad pactada al objeto del gasto, esencia de este instrumento jurídico, de conformidad con las leyes aplicables al gasto público federal y con base en los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de “**LA CONADE**”.

#### **TERCERA. Aplicación de Recursos.**

“\_\_\_\_\_” se compromete a la aplicación del recurso federal de conformidad con la Cláusula anterior, para cubrir los gastos de la promoción, difusión, organización y operación del evento, de acuerdo al concepto del gasto establecido en el anexo técnico mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

Por conducto de la Subdirección General Cultura Física proporcionar la asesoría que requiera “\_\_\_\_\_” en materia técnico administrativa, que permita la realización del objeto del presente Convenio, y se cumplan con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.

#### **CUARTA. Programa Obligatorio.**

“\_\_\_\_\_” se compromete a programar la **OLIMPIADA NACIONAL 2014** en su etapa nacional, de acuerdo al calendario de competencia.

#### **QUINTA. Informes.**

“\_\_\_\_\_” deberá reportar al término del evento a “**LA CONADE**”, por conducto de la Subdirección General de Cultura Física y en un lapso no mayor a sesenta días calendario siguientes a la conclusión del mismo, los resultados obtenidos de las acciones materia del presente convenio, el cual deberá presentarse en los formatos elaborados por “**LA CONADE**” para tal efecto y que incluirá lo siguiente:

1. Un reporte técnico y/o de metas y un reporte de gastos referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, en el que se incluirá el concepto específico de la aplicación de los recursos, el cual deberá estar firmado por el responsable de la administración de los mismos, con el visto bueno del titular en funciones de “\_\_\_\_\_”, incorporando para tal efecto la siguiente leyenda:

“...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por “**LA CONADE**” se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y se encuentra bajo custodia de “\_\_\_\_\_”, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados...”.

Lo anterior con base en los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de “**LA CONADE**”.

Con base en dichos registros, “\_\_\_\_\_” realizará la rendición de cuentas conforme a los criterios que establezcan los órganos fiscalizadores sobre los citados recursos.

Asimismo deberá proporcionar a “**LA CONADE**” y a los órganos de control gubernamentales, la información que le soliciten, y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo, “\_\_\_\_\_”, utilizará los recursos tecnológicos que le indique “**LA CONADE**” para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y eficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos, por “**LA CONADE**”.

**SEXTA. Administración de Recursos Económicos.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos económicos que "LA CONADE" proporciona en los términos del presente convenio, estarán a cargo de "\_\_\_\_\_" quien para su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal; así como a los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de "LA CONADE", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

**SÉPTIMA. Relación Laboral.**

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquélla que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

**OCTAVA. De la Responsabilidad.**

Será responsabilidad de "LAS PARTES" la organización y realización de la **OLIMPIADA NACIONAL 2014**; para lo cual, "\_\_\_\_\_" deberá observar en todo momento la convocatoria de la Olimpiada Nacional 2014 y el Reglamento General de Participación 2014, que forma parte integral del presente instrumento, comprometiéndose "LA CONADE" a brindar asesoría en la forma más amplia a "\_\_\_\_\_".

"\_\_\_\_\_" se compromete a proporcionar personal para el apoyo técnico y logístico el centro operativo, centro de prensa, sistemas computarizados, infraestructura deportiva, así como todo lo concerniente a relaciones públicas, eventos especiales, comercialización y difusión del evento.

**NOVENA. Contratación y Publicidad.**

Con objeto de que "\_\_\_\_\_", obtenga ingresos adicionales, éste, por medio del comité organizador local, dirigido por el titular de "\_\_\_\_\_", podrá concertar todo tipo de convenios y contratos necesarios para la celebración de la **OLIMPIADA NACIONAL 2014**.

"\_\_\_\_\_", deberá respetar igualmente, los logotipos oficiales del evento, sobre los cuales, "LA CONADE" detenta la titularidad de derechos correspondientes. En este acto "LA CONADE" otorga permiso de uso y explotación gratuita a "\_\_\_\_\_" sobre los mismos.

Las facultades de uso y explotación que otorga "LA CONADE" en el párrafo anterior, tendrán vigencia hasta finalizar la **OLIMPIADA NACIONAL 2014**.

Para el uso de los logotipos de "LA CONADE", la **SEP**, deberán aplicar las indicaciones expresadas en el Manual de Imagen para las obras deportivas y eventos apoyados con recursos federales emitido por "LA CONADE", en los impresos o elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto como son: letreros, muros, mamparas, templetas, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares, para lo cual "\_\_\_\_\_" deberá observar la normatividad local en el supuesto del desarrollo de procesos electorales en la Entidad Federativa.

**DÉCIMA. Difusión en Medios de Comunicación Nacionales.**

"LA CONADE" se reserva expresamente los derechos de transmisión nacional de la "**OLIMPIADA NACIONAL 2014**" por canales de televisión u otros medios audiovisuales o de radio; y la transmisión y difusión local en medios de comunicación se cede a favor de "\_\_\_\_\_".

**DÉCIMA PRIMERA. Asistencia Médica.**

"\_\_\_\_\_" se compromete a proporcionar asistencia médica a los participantes de la **OLIMPIADA NACIONAL 2014**.

**DÉCIMA SEGUNDA. Devolución de Recursos Económicos.**

Los recursos presupuestales no ejercidos por los beneficiarios al cierre del presente ejercicio fiscal, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura, para lo cual el beneficiario solicitará a \_\_\_\_\_ la línea de captura correspondiente e informará de la realización del reintegro a la Unidad Administrativa Responsable del Programa, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser depositados a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros quince días naturales del mes de enero del año siguiente al ejercicio fiscal vigente, de lo contrario serán responsables de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por el beneficiario del Programa, con base en la fórmula que estará disponible en el portal de la CONADE [www.conade.gob.mx](http://www.conade.gob.mx), y deberá reportarlo previamente a \_\_\_\_\_.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00, deberá ser depositado a la cuenta de cheques número 65502109360 a nombre de "LA CONADE" y a cargo del banco Santander, asimismo la Subdirección General encargada del Programa deberá tramitar ante la ventanilla única de la Subdirección de Presupuesto la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe el "\_\_\_\_\_" para proceder a realizar un solo entero a la Tesorería de la federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que los beneficiarios no prevean ejercer durante el mes de diciembre del año en curso, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número 65502109360 a cargo del Banco Santander, S.A. sucursal 5808 Perisur, de la Ciudad de México, con CLABE 014180655021093603 a nombre de "LA CONADE", a más tardar el 30 de noviembre de 2014, para que éstos formen parte del remanente de la CONADE. Atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ambos casos deberá remitir copia de la ficha de depósito por vía fax 55281249 o medio electrónico en archivo digitalizado al correo \_\_\_\_\_@conade.gob.mx a la Dirección de Finanzas y al correo \_\_\_\_\_@conade.gob.mx de la \_\_\_\_\_.

#### **DÉCIMA TERCERA. Modificación o Ampliación del Convenio.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Para el caso de que "\_\_\_\_\_" requiera de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, presentará a "LA CONADE" por conducto de la Subdirección General encargada del Programa, solicitud por escrito. Por su parte, "LA CONADE" dará respuesta oportuna a "\_\_\_\_\_" una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales; en el caso de que exista la autorización por "LA CONADE" se elaborará el correspondiente Adéndum.

#### **DÉCIMA CUARTA. Control, Vigilancia y Evaluación.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, corresponderá a "LA CONADE", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría de "\_\_\_\_\_".

#### **DÉCIMA QUINTA. Seguimiento y Verificación.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA CONADE" y "\_\_\_\_\_" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "\_\_\_\_\_" en los términos del presente instrumento.

"\_\_\_\_\_", deberá destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82 fracciones XI y XII.

#### **DÉCIMA SEXTA. Transparencia e incumplimiento.**

"LAS PARTES" convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_ fracción \_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo \_\_\_ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto **“LAS PARTES”** deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible lo siguiente:

“ \_\_\_\_\_ ”

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación.**

**“LAS PARTES”** acuerdan en que podrá darse por terminado el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II. Por falta de Disponibilidad Presupuestal.
- III. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- IV. Por rescisión, derivada de:
  1. Destinar **“\_\_\_\_\_”** los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Anexo Específico.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.

El incumplimiento en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en el presente instrumento o el desvío de recursos, **“LA CONADE”** procederá a dejar sin efectos el beneficio otorgado y sin declaración judicial, solicitará a **“\_\_\_\_\_”**, reintegrar los recursos federales que no hubiesen ejercido en los términos del presente instrumento jurídico y las Reglas de Operación del Programa Cultura Física, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

#### **DÉCIMA OCTAVA. Vigencia.**

El presente instrumento jurídico surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluye realizado el evento objeto de este convenio, así como otorgado el finiquito correspondiente.

#### **DÉCIMA NOVENA. Contraloría Social.**

Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a la Entidad Federativa para los efectos de la Contraloría Social, **“\_\_\_\_\_”** deberá promover la instalación de un Comité, cuyas acciones serán realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la Cláusula Segunda del presente, instrumento jurídico, para lo cual se podrá apoyar en la guía operativa que para tal efecto emita **“LA CONADE”** o en los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008.

Asimismo **“\_\_\_\_\_”** deberá informar oportunamente a **“LA CONADE”** las quejas o denuncias que se presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable.

#### **VIGÉSIMA.- De las Controversias.**

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las disposiciones legales aplicables, a la interpretación que de las disposiciones federales aplicables realicen las autoridades administrativas competentes, y, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SIGNAN DE COMÚN ACUERDO, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA \_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL CATORCE.

POR **“LA CONADE”**

POR **“\_\_\_\_\_”**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## ANEXO 7

## CONVENIO EVENTOS ESPECIALES

## ANEXO ESPECÍFICO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE CULTURA FÍSICA

ANEXO ESPECÍFICO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONADE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA EL \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “\_\_\_\_\_”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, \_\_\_\_\_, DENOMINÁNDOSE EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I.- Declara “LA CONADE” por conducto de sus representantes:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de junio de 2013.
- I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte.
  - Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
  - Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura y el deporte en los planes y programas educativos;
  - Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
  - Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
  - Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
  - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte.
- I.3 Que conforme al Programa a cargo de “LA CONADE” promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4 Que para promover y difundir la Cultura Física y el Deporte, la Ley de la materia, faculta a “LA CONADE” para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5 Que de acuerdo con los fines de “LA CONADE”, dichos convenios tendrán por objeto generar acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6 \_\_\_\_\_.
- I.7 Para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, México, Distrito Federal.

## II.- DECLARA " \_\_\_\_\_ " POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1 \_\_\_\_\_

II.2 \_\_\_\_\_

**III. Declaran “LAS PARTES”:**

**III. 1** Que reconocen a la Cultura Física y el Deporte como factores promotores de la salud, la convivencia, la integración social y la solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo físico y mental integral. Asimismo, debe ser accesible a toda la población del país sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

**III.2** Que se reconoce la personalidad jurídica con que se ostentan, para suscribir el presente convenio; asimismo manifiestan que en la celebración de este instrumento jurídico no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 3 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013; 5, fracción V, 6 fracción V, 7 y 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y las Reglas de Operación vigentes, referente al Programa de Cultura Física a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. Objeto.**

**“LAS PARTES”** suscriben el presente Anexo Específico, con objeto de conjuntar acciones, recursos y procedimientos; con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de \_\_\_\_\_, en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, sujetándose a las condiciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- Naturaleza de los Recursos.**

Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga por conducto de **“LA CONADE”** a través del presente instrumento jurídico, no pierden su carácter federal al ser canalizados a **“EL INSTITUTO”**, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

**TERCERA. Distribución de los Recursos Financieros.**

**“LA CONADE”** por conducto de la Subdirección General de Cultura Física, ministrará a **“\_\_\_\_\_”** apoyo económico que de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, coadyuvará a la ejecución y seguimiento del Programa a cargo de la Subdirección General de Cultura Física, por un monto total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), recursos que se aplicarán para los gastos del Evento Especial: **“\_\_\_\_\_”**, con base en el calendario, descripción de metas y concepto del gasto establecidos en el respectivo anexo técnico que sustenta la reserva presupuestal con que **“LA CONADE”** autoriza la ministración de recursos a **“\_\_\_\_\_”** mismo que como documento accesorio se integra a este instrumento principal.

**CUARTA. Compromisos de “LA CONADE”.**

**“LA CONADE”** a través de la Subdirección General de Cultura Física llevará a cabo lo siguiente:

- A.** Proporcionar a **“\_\_\_\_\_”** de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, apoyo económico, asesoría y gestión que requieran para la promoción y desarrollo de las acciones que se señalan en el anexo técnico de ejecución que forma parte integral de este instrumento jurídico, así como en su caso los formatos respectivos para la presentación de los informes.
- B.** Por conducto de la Subdirección General de Cultura Física, y de acuerdo a la normativa aplicable, radicar los recursos públicos federales objeto del presente convenio, mediante transferencias electrónicas en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada por **“\_\_\_\_\_”**, la cual deberá ser notificada por escrito a la Unidad Administrativa Responsable del Programa (Subdirección General de Cultura Física), por lo menos diez (10) días hábiles previos a la radicación de los recursos federales. Para el caso de no contar con dicha información **“LA CONADE”** no podrá transferir recurso económico alguno, quedando liberada de cualquier responsabilidad por dicho motivo.

- C. Proporcionar la asesoría que solicite “\_\_\_\_\_” en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente Anexo Específico y se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.
- D. Requerir a “\_\_\_\_\_” cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria e informarle de las visitas integrales de verificación que, en su caso, se considere realizar respecto del cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos en el presente Anexo Específico, a fin de conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar el trabajo realizado.

**QUINTA. Compromisos de “\_\_\_\_\_”;**

“\_\_\_\_\_”, se compromete a lo siguiente:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Específico.
- B. Ejercer el recurso federal, con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como su Reglamento y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación referentes a los programas a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- C. Realizar la correcta administración y destino de los recursos federales otorgados a través de este instrumento jurídico, destinándolos única y exclusivamente al objeto materia del presente Anexo Específico y aplicarlo en los rubros de gastos aprobados y señalados en el anexo técnico, mismo que forma parte integral del presente documento.
- D. Destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos, de conformidad con el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- E. Entregar al término del evento a la Subdirección General de Cultura Física de “**LA CONADE**” y en un lapso no mayor a treinta días calendario siguientes a la conclusión del mismo, los resultados obtenidos de las acciones materia del presente instrumento jurídico, el cual deberá incluir necesariamente:
1. Reporte técnico-deportivo y/o de metas, según corresponda, el cual deberá indicar los beneficios alcanzados, suscrito por el responsable de las actividades y con el visto bueno del titular de “\_\_\_\_\_”
  2. Reporte de gastos, el cual deberá ser veraz y oportuno referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, indicando la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto (justificantes y comprobantes), así como el concepto específico de la aplicación de los recursos federales, el cual estará suscrito por el responsable de la administración de estos recursos, con el visto bueno del titular de “\_\_\_\_\_” en funciones, incorporando la siguiente leyenda:

“...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por “**LA CONADE**” se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y se encuentra bajo custodia de “\_\_\_\_\_” conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados...”.

Asimismo, la documentación comprobatoria que se exhiba deberá incluir una leyenda que expresamente señale lo siguiente:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO AL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014...”

Realizará la rendición de cuentas con base en dichos registros y conforme a los criterios establecidos por los órganos fiscalizadores de dichos recursos, integrando para tal efecto el o los expedientes que contengan la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto conforme a las disposiciones aplicables dentro de la normatividad que rige la Administración Pública Federal.



A solicitud de “**LA CONADE**”, “\_\_\_\_\_” proporcionará copia de la documentación original comprobatoria relacionadas en el referido informe de gastos, para su revisión.

Lo anterior con base en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de “**LA CONADE**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

- F. Proporcionar a “**LA CONADE**” y a los órganos de control gubernamentales, la información y documentación que le soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para constatar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Anexo Específico.
- G. Utilizará los recursos tecnológicos que le indique “**LA CONADE**” para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y eficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos por ésta, con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.
- H. Llevar a cabo la difusión, promoción y ejecución de los eventos deportivos indicados en el presente Anexo Específico, con base en lo dispuesto en el Manual de Identidad del Gobierno Federal, que le proporcionará “**LA CONADE**” y contar con la aprobación de ésta, respecto del material que se utilizará, antes de efectuarse la presentación del evento.
- I. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a la Entidad Federativa para los efectos de la Contraloría Social, “\_\_\_\_\_” deberá promover la instalación de un Comité de Contraloría Social, cuyas acciones serán realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, para lo cual se podrá apoyar en la guía operativa que para tal efecto emita “**LA CONADE**” o en los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008. Asimismo “\_\_\_\_\_”, deberá informar oportunamente a “**LA CONADE**” las quejas o denuncias que se presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable.

#### **SEXTA. Gastos de Operación.**

Los recursos proporcionados se aplicarán exclusivamente en los rubros de gasto autorizados en el anexo técnico que forma parte integral del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos federales, así como la realización del objeto del presente convenio, queda bajo la responsabilidad de “\_\_\_\_\_”.

#### **SÉPTIMA. Administración de Recursos Económicos.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos económicos que “**LA CONADE**” transfiere en los términos del presente Anexo Específico, estarán a cargo de “\_\_\_\_\_” quien para su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal; así como a los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de “**LA CONADE**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### **OCTAVA. Relación Laboral.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Anexo Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

#### **NOVENA. Control Vigilancia y Evaluación.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a “**LA CONADE**” y a su Órgano Interno de Control, así como a los demás órganos fiscalizadores que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Al respecto, **“LAS PARTES”** acuerdan en proporcionar la documentación e información que requieran para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos federales a que se refiere el presente Anexo Específico.

#### **DÉCIMA. Seguimiento y Verificación.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“LA CONADE”** y **“\_\_\_\_\_”** se comprometen a revisar su contenido a solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**“LAS PARTES”** convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“\_\_\_\_\_”** en los términos del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Devolución de Recursos Económicos.**

Los recursos presupuestales no ejercidos por los beneficiarios al cierre del presente ejercicio fiscal, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura, para lo cual el beneficiario solicitará a Subdirección General de Cultura Física la línea de captura correspondiente e informará de la realización del reintegro a la Unidad Administrativa Responsable del Programa, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser depositados a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros quince días naturales del mes de enero del año siguiente al ejercicio fiscal vigente, de lo contrario serán responsables de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por el beneficiario del Programa, con base en la fórmula que estará disponible en el portal de la CONADE [www.conade.gob.mx](http://www.conade.gob.mx), y deberá reportarlo previamente a la Subdirección General de Cultura Física.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00 deberá ser depositado a la cuenta de cheques número 65502109360 a nombre de **“LA CONADE”** y a cargo del Banco Santander, asimismo la Subdirección General encargada del Programa deberá tramitar la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe **“\_\_\_\_\_”** para proceder a realizar un solo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que los beneficiarios no prevean ejercer durante el mes de diciembre del año en curso, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número 65502109360 a cargo del Banco Santander, S.A. sucursal 5808 Perisur, de la Ciudad de México, con CLABE 014180655021093603 a nombre de **“LA CONADE”**, a más tardar el 30 de noviembre de 2014, para que éstos formen parte del remanente de **“LA CONADE”**. Atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ambos casos deberá remitir copia de la ficha de depósito por medio electrónico en archivo digitalizado al correo \_\_\_\_\_, de la Subdirección General de Cultura Física.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia.**

**“LAS PARTES”** convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo \_\_\_\_\_ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto **“LAS PARTES”** deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible lo siguiente:

“ \_\_\_\_\_ ”

**DÉCIMA TERCERA. Terminación Anticipada.**

“LAS PARTES” acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente convenio.
- II. Por falta de Disponibilidad Presupuestaria.
- III. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- IV. Por rescisión, derivada de:
  1. Destinar “\_\_\_\_\_” los recursos públicos federales a fines distintos a los previstos en el presente convenio.
  2. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de “\_\_\_\_\_”, respecto a los plazos y condiciones que se establecen en el presente Anexo Específico y en la normatividad que rige al mismo, “LA CONADE”, podrá retener, suspender o reducir los recursos públicos federales asignados a “\_\_\_\_\_”, sin declaración judicial, cuando se determine que los informes solicitados no sean entregados a tiempo, se detecten faltantes de comprobación, desviaciones, incumplimiento de las obligaciones previstas dentro de los convenios y sus anexos correspondientes o los recursos se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio y de conformidad con lo establecido en la normatividad que resulte aplicable. Los recursos públicos federales indebidamente utilizados o cuya aplicación no cuenten con la comprobación correspondiente, tendrán que ser reintegrados de conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico, con independencia de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que haya lugar.

**DÉCIMA CUARTA. Modificación o Ampliación del Anexo Específico.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo Específico podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Para el caso de que “\_\_\_\_\_” requiera de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente anexo específico, presentará a “LA CONADE”, por conducto de la Subdirección General encargada del Programa, solicitud por escrito. Por su parte, “LA CONADE” dará respuesta oportuna a “\_\_\_\_\_”, una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales, en el caso de que exista la autorización respectiva para elaborar el Adéndum.

**DÉCIMA QUINTA. Vigencia.**

El presente Anexo Específico tendrá una vigencia acorde con el ejercicio presupuestal anual y hasta la finalización de los programas, eventos y actividades comprendidos en el anexo técnico de ejecución que forma parte integral de este instrumento jurídico, lo cual de ninguna manera excederá al 31 de diciembre del año 2014.

**DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y Competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento de este Anexo Específico, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables, a la interpretación que de las disposiciones federales aplicables realicen las autoridades administrativas competentes, y, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SIGNAN POR TRIPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA \_\_\_\_\_ DE DOS MIL CATORCE.

POR “LA CONADE”

POR “EL INSTITUTO”

## ANEXO 8

## CONVENIO PROGRAMAS REGULARES

## ANEXO ESPECÍFICO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE CULTURA FÍSICA

ANEXO ESPECÍFICO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONADE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA EL \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "\_\_\_\_\_", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "\_\_\_\_\_", DENOMINÁNDOSE EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I.- DECLARA "LA CONADE" POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES QUE:

- I.1 (Naturaleza Jurídica de la CONADE).
- I.2 (Atribuciones relacionadas con el objeto del convenio)
- I.3 (Relación con el Programa con cargo al que se otorgará el apoyo)
- I.4 (Legitimación de los representantes que suscriben el instrumento)
- I.5 (Domicilio)

## II. Declara "\_\_\_\_\_" por conducto de su titular que:

II.1 \_\_\_\_\_.

II.2 \_\_\_\_\_.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que reconocen al Deporte y la Cultura Física como factores promotores de la salud, la convivencia e integración social, y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo físico y mental. Asimismo, debe ser accesible a toda la población del país sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 3, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A, 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y las Reglas de Operación vigentes, referentes al Programa Cultura Física y, en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; "LAS PARTES" celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA. Objeto.

"LAS PARTES" suscriben el presente Anexo Específico, con objeto de conjuntar acciones, recursos y procedimientos; con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de \_\_\_\_\_, en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, sujetándose a las condiciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

## SEGUNDA.- Naturaleza de los Recursos.

Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga por conducto de "LA CONADE" a través del presente instrumento jurídico, no pierden su carácter federal al ser canalizados a "\_\_\_\_\_", en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

## TERCERA. Distribución de los Recursos Financieros.

"LA CONADE" por conducto de la Subdirección General de Cultura Física, ministrará a "\_\_\_\_\_", apoyo financiero hasta por un monto total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para coadyuvar a la ejecución y seguimiento de los Programas a cargo de "LA CONADE", con base en el calendario, descripción, metas, concepto del gasto y compromisos establecidos en

los anexos técnicos que forman parte integral de este Anexo Específico, recursos que se aplicarán para los siguientes programas o proyectos, cuyo seguimiento está a cargo de la Subdirección General de Cultura Física de "LA CONADE" como a continuación se indica:

- Apoyo al Programa de Activación Física por un monto de \$ \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.).
- Apoyo a los Centros del Deporte Escolar y Municipal por un monto de \$ \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.).

Previamente a la entrega de los recursos, " \_\_\_\_\_ " deberá entregar a "LA CONADE", por conducto de la Subdirección General encargada del programa, los recibos oficiales que reúnan los requisitos fiscales que se establecen en la legislación fiscal vigente, para el caso de los recibos impresos éstos deberán ser suscritos por el titular de " \_\_\_\_\_ " y tratándose de recibos digitales deberán contar con la firma electrónica avanzada.

#### **CUARTA. Compromisos de "LA CONADE".**

"LA CONADE" a través de la subdirección General de cultura Física llevará a cabo lo siguiente:

- A. Proporcionar a " \_\_\_\_\_ " de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en los términos del primer párrafo de la Cláusula Tercera, apoyo financiero, asesoría y gestión que requieran para la promoción y desarrollo de las acciones y actividades deportivas.
- B. De acuerdo a la normativa aplicable radicar los recursos objeto del presente Anexo Específico, en los términos de la Cláusula Tercera, mediante depósitos a cuenta bancaria productiva específica aperturada por " \_\_\_\_\_ ", la cual deberá ser notificada por escrito a la Subdirección General de Cultura Física de "LA CONADE", cuando menos 10 (diez) días hábiles previos a la radicación de los recursos económicos. Para el caso de no contar con dicha información "LA CONADE", no podrá ministrar recurso económico alguno.
- C. Proporcionar la asesoría que solicite " \_\_\_\_\_ " en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente Anexo Específico y se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos públicos federales.
- D. Requerir a " \_\_\_\_\_ " cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria e informarle de las visitas integrales de verificación que en su caso, se considere realizar respecto del cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos en el presente Anexo Específico, a fin de conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar el trabajo realizado.

#### **QUINTA. Compromisos de " \_\_\_\_\_ ".**

"EL INSTITUTO" a través de sus áreas competentes, se compromete a lo siguiente:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Específico.
- B. Ejercer el presupuesto federal que se le otorga mediante el presente instrumento jurídico, con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación, referente a los programas a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- C. Realizar la correcta aplicación de los recursos públicos federales otorgados a través de este instrumento jurídico, destinándolos única y exclusivamente al objeto materia del presente Anexo Específico y aplicarlos en los rubros de gasto aprobados y señalados en cada uno de los anexos técnicos, mismos que forman parte integral del presente documento.
- D. Entregar a las Unidades Administrativas de "LA CONADE", por conducto de la Subdirección General de Cultura Física, el informe que permita evaluar los avances obtenidos así como los gastos efectuados en cada uno de los programas materia del presente Anexo Específico, dentro del ejercicio fiscal vigente a excepción del reporte técnico-deportivo y de metas que será remitido según lo que establezca el área a cargo de la estrategia así como el proyecto de que se trate. El informe incluirá necesariamente:
- E. Formatos técnicos vigentes, los cuales deberán indicar los beneficios alcanzados, suscrito por el responsable de las actividades y con el visto bueno del titular en funciones.
  - 1. Reporte de gastos original, el cual deberá ser veraz y oportuno referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, indicando la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto (justificantes y comprobantes), así como el concepto específico de la aplicación de los recursos federales, el cual estará suscrito por el responsable de la administración de estos recursos, con el visto bueno del titular en funciones, incorporando la siguiente leyenda:

“...El manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por “**LA CONADE**” se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29 A, 29 B del Código Fiscal “\_\_\_\_\_”, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados...”.

Asimismo, la documentación comprobatoria que se exhiba deberá incluir una leyenda que expresamente señale lo siguiente:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO AL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014”.

Realizará la rendición de cuentas con base en dichos registros y conforme a los criterios establecidos por los órganos fiscalizadores de dichos recursos, integrando para tal efecto el o los expedientes que contengan la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto conforme a las disposiciones aplicables dentro de la normatividad que rige la Administración Pública Federal.

A solicitud de “**LA CONADE**”, “\_\_\_\_\_” proporcionará copia de la documentación original comprobatoria relacionadas en el referido informe de gastos, para su revisión.

Lo anterior con base en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de “**LA CONADE**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

- F. Proporcionar a “**LA CONADE**” y a los órganos de control gubernamentales, la información y documentación que le soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para constatar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Anexo Específico.
- G. Utilizará los recursos tecnológicos que le indique “**LA CONADE**” para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y eficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos por ésta, con la finalidad de fomentar la generación de información económica y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.
- H. Destinará el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82 fracciones XI y XII.
- I. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a la Entidad Federativa para los efectos de la Contraloría Social, “\_\_\_\_\_”, deberá promover la instalación de Comités de Contraloría Social o incorporarse a los ya establecidos, cuyas acciones serán realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, deberán de reportar en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, las acciones realizadas, para lo cual se podrá apoyar en la guía operativa que para tal efecto emita “**LA CONADE**” o en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008. Asimismo “\_\_\_\_\_”, deberá informar oportunamente a “**LA CONADE**” las quejas o denuncias que se presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable.

#### **SEXTA. Gastos de Operación.**

Los apoyos y los recursos proporcionados se aplicarán exclusivamente en los rubros de gasto autorizados en cada uno de los anexos técnicos que forman parte integral del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos federales, así como la realización del objeto del presente convenio, queda bajo la responsabilidad de “\_\_\_\_\_”.

#### **SÉPTIMA. Administración de Recursos Económicos.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos económicos que la Subdirección General de Cultura Física de “**LA CONADE**” transfiere en los términos del presente Anexo Específico, estarán a cargo de “\_\_\_\_\_”, quien para su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal; así como a los

Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de **“LA CONADE”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### **OCTAVA. Relación Laboral.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso será la otra considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

#### **NOVENA. Control, Vigilancia y Evaluación.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a **“LA CONADE”** y a su Órgano Interno de Control, así como a los demás órganos fiscalizadores que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la contraloría o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Al respecto, **“LAS PARTES”** acuerdan en proporcionar la documentación e información que requieran para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos federales a que se refiere el presente Anexo Específico.

#### **DÉCIMA. Seguimiento y Verificación.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“LA CONADE”** y **“EL INSTITUTO”** se comprometen a revisar su contenido a solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**“LAS PARTES”** convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“\_\_\_\_\_”** en los términos del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Devolución de Recursos Económicos.**

Los recursos presupuestales no ejercidos al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura, para lo cual el beneficiario solicitará a la unidad administrativa responsable del programa la línea de captura correspondiente y le informará a la misma la realización del reintegro, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser depositados a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros quince días naturales del mes de enero del año siguiente al ejercicio fiscal vigente, de lo contrario serán responsables de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por el beneficiario del Programa, con base en la fórmula que estará disponible en el portal de **“LA CONADE”** [www.conade.gob.mx](http://www.conade.gob.mx) y deberá reportarlo previamente a la unidad administrativa responsable del programa.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00 deberá ser depositado a la cuenta de cheques número 65502109360 a nombre de **“LA CONADE”** y a cargo del Banco Santander, asimismo la Subdirección General de Cultura Física deberá tramitar la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe el **“\_\_\_\_\_”** para proceder a realizar un solo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que los beneficiarios no prevean ejercer durante el mes de diciembre del año en curso, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número 65502109360 a cargo del Banco Santander, S.A. sucursal 5808 Perisur, de la Ciudad de México, con CLABE 014180655021093603 a nombre de **“LA CONADE”**, a más tardar el 30 de noviembre de 2014, para que éstos formen parte del remanente de **“LA CONADE”**. Atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ambos casos deberá remitir copia de la ficha de depósito por medio electrónico en archivo digitalizado a los correos **“\_\_\_\_\_”** de la Subdirección General de Cultura Física de **“LA CONADE”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia.**

“**LAS PARTES**” convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo \_\_\_\_ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto “**LAS PARTES**” deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible lo siguiente:

“ \_\_\_\_\_ ”

**DÉCIMA TERCERA. Terminación Anticipada.**

“**LAS PARTES**” acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II. Por falta de Disponibilidad presupuestaria.
- III. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- IV. Por rescisión derivada de:
  1. Destinar “ \_\_\_\_\_ ” los recursos públicos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de “ \_\_\_\_\_ ” respecto a los plazos y condiciones que se establecen el presente Anexo Especifico y en la normatividad que rige al mismo, “**LA CONADE**”, podrá suspender la entrega de los recursos como medida preventiva hasta que “ \_\_\_\_\_ ” realice los ajustes de operación para subsanar las omisiones o actos que impidan su cumplimiento, o bien dar por terminado el presente Anexo Especifico, sin declaración jurídica, debiendo “ \_\_\_\_\_ ”, reintegrar los recursos federales que no hubiesen ejercido en los términos del presente instrumento jurídico y las Reglas de Operación del Programa, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

**DÉCIMA CUARTA. Modificación o Ampliación del Anexo Especifico.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Anexo Especifico podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Para el caso de que “ \_\_\_\_\_ ” requiera de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente anexo específico, presentará a “**LA CONADE**” por conducto de la Subdirección General encargada del Programa, solicitud por escrito, por su parte ésta dará respuesta oportuna a “ \_\_\_\_\_ ” una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales; en el caso de que exista la autorización se elaborará el correspondiente Adéndum.

**DÉCIMA QUINTA. Vigencia.**

El presente Anexo Especifico tendrá una vigencia acorde con el ejercicio presupuestal anual y hasta la finalización de los programas, eventos y actividades comprendidos en los anexos técnicos que forman parte integral de este instrumento jurídico, lo cual de ninguna manera excederá al 31 de diciembre de 2014.

**DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y Competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento de este Anexo Especifico, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a las disposiciones legales aplicables, a la interpretación que de las disposiciones federales aplicables realicen las autoridades administrativas competentes, y, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SIGNAN POR TRIPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA \_\_\_\_\_ DE DOS MIL CATORCE.

POR “**LA CONADE**”

POR “ \_\_\_\_\_ ”



